BOP
Boletín Oficial de la Provincia de Granada
Núm. 213 SUMARIO

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

PROPUESTA DE CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES 2026 DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

PROPUESTA PROVISIONAL AYUDAS A PROYECTOS COOP. INTERNACIONAL Y EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA GLOBAL 2026

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE AGRÓN

DELEGACION COMPETENCIAS CICLO URBANO AGUA

APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE AGRON

- AYUNTAMIENTO DE BAZA

RECTIFICACION ANUNCIO 2026044959 BOP Nº 168 DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026

- AYUNTAMIENTO DE CANILES

Anuncio listado definitivo -nombramiento Tribunal selección 1 Agente Sociocultural.- Estabilización

- AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Modificación de Decreto de competencias delegadas en materia de Cultura

- AYUNTAMIENTO DE GUADIX

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO 22 /2026

- AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2027

- AYUNTAMIENTO DE JAYENA

APROBACIÓN DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APROBACIÓN DEFINITIVA CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº13

- AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

APROBACIÓN PRECIO PÚBLICO TERMALISMO

- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

APROBACIÓN INICIAL EXPTE. CRÉDITO EXTRAORDINARIO 8/2026

Resolución modificación miembros órgano de selección 1 plaza de Técnico superior, vacante 3698, funcionario de carrera, OEP 2024

- AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA

ANUNCIO DELEGACIÓN DE MATRIMONIO

NÚMERO 2026057886

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

PRESIDENCIA, PROYECTOS ESTRATÉGICOS PROVINCIALES, GESTIÓN DE BIENES CULTURALES, RETO DEMOGRÁFICO Y PORTAVOCÍA

PROPUESTA DE CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES 2026 DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

PROPUESTA DE CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES 2026 DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

INCOACIÓN EXPEDIENTE HONORES Y DISTINCIONES 2026

Por resolución de presidencia Nº 6879 de 29 de octubre de 2026, oída la Junta de Portavoces, se ha acordado la incoación de expediente para la concesión de los siguientes honores y distinciones siendo estos los galardones propuestos:

HIJO ADOPTIVO DE LA PROVINCIA DE GRANADA

Emilio Calatayud

Méritos y justificación de la propuesta:

Emilio Calatayud (Ciudad Real, 1955) es licenciado en Derecho por la Universidad de Deusto. Fue titular del Juzgado de Menores n.º 1 de Granada desde 1988 hasta su jubilación en julio de 2025, y decano de los juzgados de Granada entre 1993 y 2001. Alcanzó notoriedad por sus sentencias ejemplarizantes, orientadas a la educación, la responsabilidad y la reinserción de los menores. Ha difundido esta visión en obras como Reflexiones de un juez (2007) y Mis sentencias ejemplares (2008).

Merece el nombramiento de Hijo Adoptivo de la provincia de Granada por su aportación destacada al debate sobre la justicia de menores en España y acercar a la sociedad la realidad de la delincuencia juvenil y la importancia de combinar la aplicación de la ley con medidas orientadas a la reflexión y la reinserción.

HIJO PREDILECTO DE LA PROVINCIA DE GRANADA

Antonio Pérez Martínez

Méritos y justificación de la propuesta:

Nacido en Granada, 1974, Licenciado en Medicina y Cirugía por la Universidad de Granada, es jefe del Servicio de Hemato-Oncología Pediátrica del Hospital Universitario La Paz y profesor titular acreditado a catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid. También dirige la Unidad CRIS de Terapias Avanzadas en Cáncer Pediátrico, donde más de 800 niños han sido tratados con estrategias innovadoras. Merece este nombramiento por una trayectoria científica y asistencial que ha situado a la sanidad pública española en la vanguardia de las terapias celulares avanzadas contra el cáncer infantil.

MEDALLA DE ORO DE LA PROVINCIA DE GRANADA

Categoría Cultura y Arte

Patricia Guerrero

CVE: BOP-GRA-2026-213001
Nº 213 - miércoles 04 de noviembre de 2026
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

Méritos y justificación de la propuesta:

Nacida en el Albaicín y formada desde los tres años en la academia de su madre, es una de las grandes figuras del flamenco actual. Fue primera bailarina del Ballet Flamenco de Andalucía en 2011. Su espectáculo Catedral obtuvo el Giraldillo al Mejor Espectáculo en la Bienal de Sevilla de 2016, y en 2021 recibió el Premio Nacional de Danza. Desde finales de 2023 dirige el Ballet Flamenco de Andalucía. Merece el galardón por una trayectoria artística de excelencia que ha llevado el nombre de Granada a los principales escenarios nacionales e internacionales.

Categoría Investigación, Ciencia y Salud

Antonio Campos

Méritos y justificación de la propuesta:

Médico, investigador y catedrático de Histología en la Facultad de Medicina de Granada desde 1981. Fue decano de esa facultad (1992-2000) y director del Instituto de Salud Carlos III (2000-2004). Ha sido uno de los impulsores de la ingeniería tisular en España, con contribuciones al desarrollo de tejidos artificiales como la córnea y la piel. Es miembro de la Real Academia Nacional de Medicina desde 2004 y Medalla de Andalucía en 2018. Merece el galardón por una vida dedicada al avance del conocimiento biomédico, a la formación de nuevas generaciones y a la transferencia de la investigación a la mejora de la salud.

Categoría Deporte

José Jiménez Casas

Méritos y justificación de la propuesta:

Natural de Alcudia de Guadix, fue campeón de Andalucía sub-23 en 2020 y campeón del mundo de pádel por parejas en categoría sub-16 en Castellón en 2021. Desde entonces ha progresado en el circuito profesional: ha competido con éxito en el Cupra FIP Tour y ha dado el salto al Premier Padel, el máximo nivel de este deporte. Merece el galardón por su trayectoria internacional y por ser uno de los representantes granadinos en la élite del pádel mundial.

Categoría Economía y Empresa

Grupo Luna

Méritos y justificación de la propuesta:

Su historia arranca en 1920 con la tienda de ultramarinos que Vicente de Luna Téllez abrió en el barrio del Realejo. En 1958, Vicente de Luna Morales fundó Construcciones Luna, origen de una diversificación hacia el alquiler y la promoción inmobiliaria, los aparcamientos y la hostelería. Entre sus hitos destacan la apertura del Gran Hotel Luna de Granada en 1995 y, recientemente, la del Boutique Hotel Luna Triunfo, junto a la Puerta de Elvira. Merece el galardón por más de un siglo de arraigo granadino, por su capacidad de transformación a lo largo de varias generaciones y por su contribución al desarrollo turístico y económico de la ciudad.

Categoría Valores Humanos, Solidaridad y Concordia

Asociación Autismo Granada

Méritos y justificación de la propuesta:

Fundada en 1979 por familias de personas con trastorno del espectro autista (TEA) de la provincia, ofrece una atención integral a lo largo de todas las etapas de la vida. Sus servicios incluyen atención temprana, terapias de Psicología, Logopedia y Terapia Ocupacional, evaluación y diagnóstico, unidades de día para adultos, formación y una Escuela de Familias. Recientemente ha

Página 4 de un total de 41
Página 2 de 3
CVE: BOP-GRA-2026-213001
Nº 213 - miércoles 04 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

extendido sus terapias a Baza, en salas cedidas por el Ayuntamiento. Merece el galardón por su compromiso con la calidad de vida, la autonomía y la inclusión de las personas con TEA y sus familias en toda la provincia.

Categoría Proyección de la provincia de Granada

Restaurante Ruta del Veleta

Méritos y justificación de la propuesta:

Lo fundaron los hermanos Miguel y José Pedraza el 14 de febrero de 1976, como un humilde mesón basado en la máxima calidad de producto, cocina y servicio. Hoy es un referente gastronómico de Granada, instalado en un edificio de estilo mudéjar donde conviven la cocina tradicional granadina y las propuestas de vanguardia. Merece el galardón, en el año en que cumple medio siglo, por su defensa de la cultura culinaria granadina y su contribución a proyectar la gastronomía y la hospitalidad de la provincia.

GRANADA CORONADA

Asociación San José

Méritos y justificación de la propuesta:

Es una entidad de referencia en Guadix, con varias décadas dedicadas a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y de sus familias. Cuenta con atención temprana, educación infantil y especial, residencias, centros de estancia diurna, terapia ocupacional y una fundación tutelar. Además, gestiona un centro especial de empleo de cafetería, catering y lavandería. Merece este reconocimiento por su labor en favor de la autonomía, los derechos y la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad.

De conformidad con el artículo 9 del Reglamento Honores, Distinciones y Menciones de Reconocimiento de la Excma. Diputación de Granada aprobado en sesión del 26 de junio de 2025 y publicado en el BOP Nº 176 de 16 de septiembre de 2025 durante un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente quedará expuesto al público y podrán aportarse informes, antecedentes y cualquier otra documentación relativa a la concesión que se estime conveniente.

Granada a fecha de la firma electrónica

LA INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE,

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

NÚMERO 2026058227

PROPUESTA PROVISIONAL AYUDAS A PROYECTOS COOP. INTERNACIONAL Y EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA GLOBAL 2026

PROPUESTA PROVISIONAL AYUDAS A PROYECTOS COOP. INTERNACIONAL Y EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA GLOBAL 2026

2026/PES_01/001080

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA GLOBAL

Examinadas las solicitudes para la concesión de subvenciones presentadas en relación a la Convocatoria de Ayudas a Proyectos de Cooperación Internacional y Educación para la Ciudadanía Global para el año 2026, BOP n.º 99, de 26 de mayo de 2026, se aprecian los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El día 24 de junio de 2026 acabó el plazo de presentación de solicitudes de la Convocatoria. El día 12 de junio de 2026 se crea la Comisión Técnica de la Convocatoria por el Órgano Instructor. El día 30 de junio de 2026 se reúne dicha Comisión Técnica, para distribuir tareas de la misma, a saber: realizar requerimientos a aquellas entidades solicitantes que deben subsanar su solicitud, la valoración de proyectos, elaboración de actas, planificación de las fases de la convocatoria.

Segundo. Revisada la documentación y, atendiendo al artículo 8.2.b) y 9.2.1. de la Convocatoria, a aquellas Entidades que tenían deficiencias en su solicitud y/o documentación anexa, se les ha notificado en sede electrónica requerimientos de subsanación para completar sus solicitudes, otorgando a éstas 10 días hábiles para aportar la documentación requerida. Durante todo el procedimiento se seguirán notificando y requiriendo a las entidades aquella documentación que sea requisito imprescindible para ser beneficiaria de la Convocatoria. No obstante ello no impide que la Comisión haya valorado los proyectos aplicando los baremos publicados en la Convocatoria.

Tercero. En virtud del artículo 8.2.d) y 9.2.2. de la Convocatoria, la Comisión Técnica, reunida en sesión el 3 de noviembre de 2026, ha levantado Acta-Informe, dirigido a este Órgano Instructor, en base a los informes de sus miembros, valorando todos los proyectos y determinando las desestimaciones provisionales, que se han incorporado al expediente de la Convocatoria arriba indicado.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. El Órgano Instructor, según el artículo 8 de dicha Convocatoria, “recaerá sobre la persona titular de la Dirección General de la Delegación competente en materia de Cooperación Internacional”, en este caso, de la Delegación de Bienestar Social y Familia.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el Art 24.4. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones que dice que “el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones”.

PROPONGO

Primero: Publicar el Anexo, adjunto a esta propuesta provisional, de la Comisión Técnica de Valoración, determinando un apartado (I) con aquellos proyectos valorados indicando el nombre de la Entidad, el municipio de la misma, país o zona de intervención, nombre del proyecto, la línea por la que concurre, la puntuación del proyecto; así como, el apartado II, con aquellas solicitudes propuestas como desestimadas y, finalmente, el listado de los códigos referidos a las causas de desestimación provisional.

Segundo: Conceder 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOP de esta propuesta, a todas las Entidades para presentar alegaciones a esta Propuesta Provisional de Resolución, incluidas en el Anexo: apartado I y II.

Tercero: Publicar esta Propuesta Provisional de Resolución en el B.O.P. de Granada y en el Tablón de Anuncios Electrónico (Gtablón) de la Diputación de Granada y en la página Web de esta Diputación.

Así lo firma, D Ismael Gámez Cruz, Director General de Bienestar Social de la Delegación de Bienestar Social y Familia, Órgano Instructor de la Convocatoria.

ANEXO PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN

Convocatoria Subvenciones a Proyectos de Cooperación Internacional y Educación para la Ciudadanía Global

I. Entidades valoradas.

NOMBRE DE LA ENTIDAD	LOCALIDAD DE LA ENTIDAD	LÍNEA	NOMBRE DEL PROYECTO	PAÍS/ZONA DE INTERVENCIÓN	PUNTUACIÓN TOTAL
ASAMBLEA DE COOPERACION POR LA PAZ ACPP	GRANADA	1	DERECHO HUMANO AL AGUA Y DESARROLLO COMUNITARIO PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE MUJERES Y HOMBRES EN LA COMUNIDAD DE EL PITO, GUATEMALA	GUATEMALA	72
ASOC SEIS HORMIGAS VÍDEO FOR CHANGE	GRANADA	1	FORTALECIMIENTO DE LA RED DE JÓVENES COMUNICADORAS COMUNITARIAS PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y AMBIENTALES EN LAS COMUNIDADES AFECTADAS POR LA ACTIVIDAD PETROLERA EN AMAZONÍA ECUATORIANA	ECUADOR	64
ASOC SETEM-ANDALUCIA SERVICIO AL TERCER MUNDO	GRANADA	1	MUJERES LIDERANDO EL CAMBIO: FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA, LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y LA RESILIENCIA CLIMÁTICA EN COMUNIDADES RURALES DEL DISTRITO EL PAISNAL, MUNICIPIO SAN SALVADOR NORTE, EL SALVADOR	EL SALVADOR	72
ASOC. MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO	GRANADA	2	GENERANDO CIUDADANÍA RURAL GLOBAL: AUMENTANDO CAPACIDADES EN EDUCACIÓN POPULAR FEMINISTA Y ALIANZAS DE MUJERES DE LAS DOS ORILLAS	PROVINCIA DE GRANADA	74
ASOCIACIÓN ANDALUZA POR LA SOLIDARIDAD Y LA PAZ	GRANADA	1	FORTALECIMIENTO DE LA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y LA SOBERANÍA ALIMENTARIA DE ESTUDIANTES INDÍGENAS CHIQUITANOS DE ROBORÉ (SANTA CRUZ, BOLIVIA)	BOLIVIA	74
ASOCIACIÓN ARCORES ESPAÑA	MONACHIL	1	PROMOVIENDO VIVIENDAS SALUDABLES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS SUSTENTABLES PARA LAS FAMILIAS DE LAS COMUNIDADES DE SANTA ROSA Y EL FRAYLE, CUTERVO, PERÚ	PERÚ	78
ASOCIACIÓN CRUZ ROJA GRANADA	GRANADA	1	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DEL ALUMNADO CON DISCAPACIDAD EN LOS CAMPAMENTOS DE POBLACIÓN REFUGIADA SAHARAUI DESDE UN ENFOQUE DE DERECHOS.	SAHARAUI, POBLACIÓN REFUGIADA	84
ASOCIACIÓN FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DR. MANUEL MADRAZO	MONTEFRÍO	1	GARANTIZANDO LOS DERECHOS HUMANOS AL AGUA, AL SANEAMIENTO Y A LA SALUD MENSTRUAL DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LA SUBCENTRAL CHAPISIRCA, BOLIVIA	BOLIVIA	74
ASOCIACIÓN MEDICUS MUNDI SUR	GRANADA	1	FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO, ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA PÚBLICO DE SALUD Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES PARA GARANTIZAR SU ACCESO EQUITATIVO A LA SALUD INTEGRAL EN MORAZÁN	EL SALVADOR	71
ASOCIACION MOVIMIENTO POR LA PAZ DELEGACION GRANADA	GRANADA	1	REFUERZO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN Y DERIVACIÓN DE MUJERES REFUGIADAS SAHARAUIS	SAHARAUI, POBLACIÓN REFUGIADA	79
ASOCIACION PASOS, PARTICIPACION Y SOSTENIBILIDAD	GRANADA	2	DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS EN LA ZUBIA: FORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA UNA CIUDADANÍA GLOBAL.	PROVINCIA DE GRANADA	76

ASOCIACIÓN PAZ Y BIEN ONGD	GRANADA	1	EMPODERAMIENTO DE MUJERES RURALES MEDIANTE SALUD COMUNITARIA, AUTOCUIDADO Y FORMACIÓN AGROECOLÓGICA EN LA ZONA TRANSFRONTERIZA GUATEMALA–EL SALVADOR	GUATEMALA	71
ASOCIACIÓN SED GRANADA	GRANADA	1	SOBERANÍA ALIMENTARIA Y RESILIENCIA CLIMÁTICA: AGROECOLOGÍA, RECIPROCIDAD Y REDES DE CUIDADO EN EL ALTO, BOLIVIA	BOLIVIA	75
ASOCIACIÓN SENDEROS DE MAIZ	GRANADA	1	APRENDER SIN BARRERAS: FORTALECIMIENTO DE UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA, ACCESIBLE Y EQUITATIVA PARA LA NIÑEZ Y JUVENTUD CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN COMUNIDADES RURALES DE SOLOLÁ (GUATEMALA), AÑO 2027	GUATEMALA	89
ASOCIACIÓN SOLIDARIA ANDALUZA DE DESARROLLO	GRANADA	2	#EDITARURAL: FORTALECIENDO LA PARTICIPACIÓN Y DEFENSA DE LOS ODS DESDE LOS PUEBLOS A TRAVÉS DE LA EDUCOMUNICACIÓN	PROVINCIA DE GRANADA	74
ASOCIACIÓN SOLIDARIA ANDALUZA DE DESARROLLO ASAD	GRANADA	1	SEMILLAS Y AGUA PARA LA VIDA: SEMILLAS PARA LA SOBERANÍA ALIMENTARIA, AGROECOLOGÍA Y AGUA PARA EL BUEN VIVIR DEL TERRITORIO DE LA FLORIDA - NARIÑO	COLOMBIA	75
ASPA	GRANADA	2	CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDADES EDUCATIVAS INTERCULTURALES DESDE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL	PROVINCIA DE GRANADA	52
AZADA VERDE	LA RÁBITA	1	SEMILLAS DE RESILIENCIA: FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA EN COMUNIDADES RURALES DE MOZAMBIQUE	MOZAMBIQUE	72
AZADA VERDE	LA RÁBITA	2	SEMBRANDO FUTURO: SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL CIRCULAR Y COLABORATIVA	PROVINCIA DE GRANADA	68
COGLOBAL	GRANADA	2	JÓVENES FRENTE A LA DESINFORMACIÓN CLIMÁTICA	PROVINCIA DE GRANADA	76
COOPERACION VICENCIANA PARA EL DESARROLLO - ACCION MISIONERA VICENCIANA DE ESPAÑA (COVIDE - AMVE)	GRANADA	1	FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA, LA AUTONOMÍA Y LA PARTICIPACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN EL MUNICIPIO DE SACABA	BOLIVIA	70
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	GRANADA	2	CUANDO EL CLIMA CAMBIA, LAS PERSONAS SE MUEVEN: IMPACTO HUMANITARIO DEL CAMBIO CLIMÁTICO.	PROVINCIA DE GRANADA	68
FUNDACIÓN AGUA DE COCO	GRANADA	2	NAMANA. CONEXIÓN SOLIDARIA: ACCIÓN LOCAL, IMPACTO GLOBAL	PROVINCIA DE GRANADA	66
FUNDACIÓN AGUA DE COCO	GRANADA	3	ESCUELA DE ZAFIROS: DERECHO A LA EDUCACIÓN FRENTE A LA EXPLOTACIÓN INFANTIL EN ANTSOHAMADIRO, MADAGASCAR	MADAGASCAR	60
FUNDACION AYUDA SOLIDARIA HIJAS DE JESUS	MADRID	1	APOYO INTEGRAL PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR DE NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN MONTERO (BOLIVIA)	BOLIVIA	56
FUNDACION ENTRECULTURAS - FE Y ALEGRIA	GRANADA	1	ALFABETIZACIÓN POR RADIO PARA POBLACIÓN ADULTA VULNERABLE EN COMUNIDADES RURALES DE KIKWIT, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO	RDCONGO	62
FUNDACION ESPERANZA PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO	GRANADA	1	FORTALECIMIENTO DE LA RESILIENCIA ALIMENTARIA Y CLIMÁTICA MEDIANTE PROYECTOS AGROECOLÓGICOS CON FAMILIAS INDÍGENAS DE DOS MUNICIPIOS DE CHIMALTENANGO	GUATEMALA	78
FUNDACION MADRE CORAJE	GRANADA	1	EMPODERAMIENTO COMUNITARIO CON ENFOQUE DE GÉNERO Y MEDIO AMBIENTE PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN SABIE Y MALENGANE	MOZAMBIQUE	77
FUNDACION TALLER DE SOLIDARIDAD	GRANADA	1	APORTE DEL CENTRO WASI NAZARET AL PROTAGONISMO DE LAS MUJERES, FAMILIAS Y JÓVENES RURALES DESDE EL ENFOQUE DE GÉNERO EN EL DESARROLLO	PERÚ	74
MANOS UNIDAS-COMITECATOLICO DE LA CAMPAÑA CONTRA EL HAMBRE EN EL MUNDO	GRANADA	1	PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA, EL ACCESO AL AGUA Y LA EQUIDAD DE GÉNERO EN 3 COMUNIDADES INDÍGENAS VULNERABLES DE RAXRUHÁ, GUATEMALA. (AÑO 2)	GUATEMALA	79
MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO MZC	GRANADA	1	FORTALECIDO EL ACCESO EQUITATIVO, SOSTENIBLE Y CON ENFOQUE DE GÉNERO A SERVICIOS COMUNITARIOS BÁSICOS DE SALUD EN EL CSCOM DE MÉDINE, COMUNA URBANA DE SIKASSO, MALÍ.	MALI	61
SETEM ANDALUCÍA	GRANADA	2	JUVENTUD QUE TEJE CONCIENCIA: ACTIVISMO Y CONSUMO RESPONSABLE FRENTE AL MODELO TEXTIL GLOBAL	PROVINCIA DE GRANADA	81

II. Solicitudes desestimadas.

NOMBRE DE LA ENTIDAD	LOCALIDAD DE LA ENTIDAD	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN
ANTONIO JAVIER VERA GARCIA	GRANADA	Línea 1	D
ASOC COLABORACION Y ESFUERZO	HUÉNEJA	Línea 1	H
ASOCIACION DE AMISTAD Y COOPERACION CON CUBA LA GRAN PIEDRA	BENALÚA	Línea 1	H
ASOCIACIÓN EUROPEA DE COOPERACIÓN CON PALESTINA (ASECOP)	ALFACAR	Línea 1	H
ASOCIACIÓN GRANADINA DE AMISTAD CON LA R.A.S.D.	GRANADA	Línea 1	H
ASOCIACIÓN POR LA FORMACION PROFESIONAL INTEGRAL Y SOCIAL DE LA PERSONA INSERTA ANDALUCIA	CIJUELA	Línea 2	H
DELWENDE AL SERVICIO DE LA VIDA	SANTA FE	Línea 1	H
ERASMUS MUSEUM	GRANADA	Línea 2	F
FUNDACION MANUEL MARIA VICUÑA	GRANADA	Línea 1	H

Causas de desestimación:

A)	Aquellas que no cumplan con alguno de los requisitos del artículo 3 de las Bases de la Convocatoria.
B)	Aquellas que presenten más de una solicitud por línea o concursen en líneas incompatibles (1 y 3), o que, formando parte de una agrupación, presenten solicitud en línea incompatible.
C)	Las que no lo hicieran a través de Sede Electrónica.
D)	Las que sean presentadas por cualquier persona física, por una Administración Pública Local o por cualquier otra persona jurídica distinta de la se indica en el Artículo 3.
E)	Aquellas cuyo proyecto no esté destinado a ninguna de las finalidades de la línea por la que concurre (Artículo 2).
F)	Las que no atiendan los requerimientos que se les realice durante el procedimiento.
G)	Aquellas que a fecha de la Resolución de Concesión tengan pendientes Justificaciones de subvenciones anteriores.
H)	Aquellas que tengan una puntuación inferior a la mínima

En …GRANADA, a ……03… de…NOVIEMBRE…de…2026…
Firmado por:…ISMAEL GÁMEZ CRUZ……

Administración Local
AYUNTAMIENTO DE AGRÓN
ADMINISTRACION

NÚMERO 2026057949

DELEGACION COMPETENCIAS CICLO URBANO AGUA

DELEGACION COMPETENCIAS CICLO URBANO AGUA

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE CICLO URBANO DEL AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE AGRÓN A LA DIPUTACIÓN DE GRANADA

Que en el Pleno Ordinario de 29 de octubre de 2026, del Ayuntamiento de Agrón, se adoptó el siguiente acuerdo de delegación de competencias en materia de ciclo urbano del Agua a la Diputación de Granada, siendo su tenor literal el siguiente:

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Agrón delega en la Diputación Provincial de Granada, con vigencia temporal indefinida, la competencia para la prestación de los servicios incluidos en el Ciclo Urbano del Agua, en los términos previstos en la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio Provincial de Gestión del Ciclo Urbano del Agua en la provincia de Granada y en la normativa sectorial vigente en cada momento.

La prestación efectiva de los servicios del Ciclo Urbano del Agua objeto de delegación se iniciará por la Diputación Provincial de Granada una vez que hayan culminado las actuaciones preparatorias técnicas, económicas y administrativas necesarias para su efectiva implantación y, en particular, cuando la forma de gestión empleada requiera la previa contratación del servicio, desde el momento en que se inicie la prestación material por el contratista, de tal forma que la delegación no será eficaz hasta dicha fecha.

SEGUNDO. - La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que, en relación con la prestación de los servicios públicos relacionados con las fases del Ciclo Urbano del Agua objeto de delegación, contemple la normativa vigente.

TERCERO.- La delegación conferida se realiza con objeto de garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos relacionados con las fases del Ciclo Urbano del Agua objeto de delegación, mejorar la eficiencia de su gestión pública, sin que se ponga en riesgo la economía y sostenibilidad financiera de la Diputación Provincial de Granada, mediante el ejercicio de las potestades públicas y prerrogativas inherentes a la gestión del servicio delegado, entre las que se encuentran las siguientes:

a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.

b) La potestad de programación o planificación.

c) Las potestades expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.

d) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.

e) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.

f) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.

g) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, las prelaciones y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a la Hacienda del Estado y de las Comunidades Autónomas.

CUARTO.- La delegación acordada comprende las siguientes fases del Ciclo Urbano del Agua, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio Provincial de Gestión del Ciclo Urbano del Agua en la provincia de Granada:

a) Abastecimiento de agua en alta o aducción: INDIVIDUAL.

b) Abastecimiento de agua en baja. SI

c) Saneamiento o alcantarillado. SI

d) Depuración de aguas residuales urbanas: NO

e) Servicio de operación, mantenimiento y conservación de las estaciones depuradoras de aguas residuales urbanas operativas que no cumplan el condicionado de la autorización de vertido, sin que ello suponga la asunción por parte de Diputación de las responsabilidades derivadas del incumplimiento de la autorización de vertido: SI

f) Regeneración y reutilización del agua residual depurada: NO

La incorporación efectiva de las fases delegadas se realizará en los términos previstos en la Ordenanza reguladora, en el acuerdo de aceptación de la delegación por la Diputación Provincial de Granada y en los instrumentos técnicos, económicos o de gestión que resulten aplicables.

La delegación aprobada conlleva la aceptación del régimen de determinación y repercusión del coste efectivo del servicio correspondiente a las fases delegadas, conforme a lo previsto en el presente acuerdo, en el acuerdo de aceptación de la delegación por la Diputación Provincial de Granada, en la Ordenanza reguladora del Servicio Provincial y en la normativa que resulte de aplicación.

QUINTO.- La entidad local delegante se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente acuerdo de delegación, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

SEXTO.- Conforme al artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando la Diputación Provincial de Granada asuma la prestación de estos servicios repercutirá al Ayuntamiento el coste efectivo del servicio en función de su uso, quien se obliga mediante el presente acuerdo a abonar a Diputación el importe de las liquidaciones resultantes.

Al objeto de cumplir con lo previsto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma/ Mancomunidad podrá establecer y ordenar la correspondiente tasa, sin perjuicio de la obligación de abonar a la Diputación el importe íntegro de las liquidaciones correspondientes al coste efectivo del servicio.

SÉPTIMO.- El coste efectivo del servicio se determinará trimestralmente por el Servicio Provincial del Ciclo Urbano del Agua con arreglo al siguiente procedimiento y mediante expediente administrativo al efecto:

1. La entidad local delegante abonará a Diputación el coste efectivo del servicio.

La liquidación tendrá en cuenta, entre otros elementos, los costes fijos y variables del servicio, los costes de explotación, conservación, mantenimiento, control, inspección, gestión y administración, los costes derivados de la retribución del contratista u operador, los volúmenes suministrados, evacuados, tratados o depurados, el número de abonados, las infraestructuras incorporadas, las fases efectivamente prestadas y cualesquiera otros criterios técnicos o económicos aplicables conforme al modelo de gestión aprobado.

2. Teniendo la naturaleza de ingreso público, la entidad local delegante se compromete a ingresar el coste efectivo del servicio que le sea liquidado dentro de los plazos previstos en el artículo 62.2 de la LGT, autorizando una vez concluido dicho plazo a que la Diputación Provincial de Granada compense los créditos que pudieran existir en esa entidad a favor de la entidad local delegante con la deuda generada por la prestación del servicio objeto de delegación.

OCTAVO.- La revocación de la delegación o la separación de la entidad local del Servicio Provincial del Ciclo Urbano del Agua se ajustará a lo previsto en la legislación de régimen local, en el acuerdo de aceptación de la delegación por la Diputación Provincial de Granada y en los instrumentos de gestión del servicio, debiendo resarcir a la Diputación por los gastos ocasionados como consecuencia de aquella. Dichos gastos serán cuantificados mediante expediente administrativo al efecto, teniendo en cuenta las indemnizaciones que, en su caso, deba soportar la Diputación y, en particular, las que pudieran corresponder al operador del servicio cuando la prestación hubiera sido sometida a licitación, así como los daños y perjuicios que, como consecuencia de la revocación o separación, se irroguen a la Diputación.

NOVENO.- Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Granada.

DÉCIMO.- La entidad local delegante se compromete a facilitar los datos que resulten necesarios para la adecuada implantación y prestación del servicio con pleno cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos.

DECIMOPRIMERO.- Facultar al Alcalde/Presidente para acordar los actos que resulten necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.

DECIMOSEGUNDO.- El presente acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada

DECIMOTERCERO.- Dar traslado a la Diputación Provincial de Granada del presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Agrón, a 30 de octubre de 2026. Fdo.: La Alcaldesa, Dña. M.ª del Pilar López Romero.

Administración Local
AYUNTAMIENTO DE AGRÓN
ADMINISTRACION

NÚMERO 2026057969

APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE AGRON

APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE AGRON

Que en Pleno Ordinario de 29 de octubre de 2026, del Ayuntamiento de Agrón, se adoptó la aprobación inicial de modificación de ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de abastecimiento de agua del Ayuntamiento de Agrón.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/200APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE AGRON4, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Agrón, a 30 de octubre de 2026. Firmado.: La Alcaldesa, Dña. Mª del Pilar López Romero

NÚMERO 2026056620

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BAZA

Personal

RECTIFICACION ANUNCIO 2026044959 BOP Nº 168 DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026

RECTIFICACION ANUNCIO 2026044959 BOP Nº 168 DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026

RECTIFICACIÓN DE BASES DEL ANUNCIO 2026044959 DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GRANADA Nº 168, DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026, Y REAPERTURA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE SU CONVOCATORIA EN EL BOE.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2026, adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se rectificaba parcialmente las bases de selección de una plaza de Ordenanza – notificador de Administración General y la estimación parcial al requerimiento formulado por la Delegación Territorial de Turismo, Justicia, Desregulación y Administración Local en Granada (Expte.120/2026).

Por lo que se declara la validez de las instancias de participación ya presentadas al amparo de las bases aprobadas por acuerdo de 24 de julio de 2026. Y, **reabrir el plazo de presentación de instancias, fijándose un nuevo plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado**, conforme a la nueva redacción de la Base 4.1.

Publicar el texto íntegro de las bases rectificadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

BASES DE SELECCIÓN DE UN ORDENANZA-NOTIFICADOR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BAZA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE.

A. – NORMAS GENERALES.

1. – OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura como funcionario de carrera mediante oposición libre, de una plaza de Ordenanza- notificador de Administración General perteneciente al subgrupo C2, nivel 16, que se incluye en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio del año 2025, aprobada en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12/12/2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº.245 de fecha 24/12/2025, vacante en la plantilla el Ayuntamiento de Baza.

2. – LEGISLACIÓN APLICABLE.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84 de medidas para la reforma de la Función Pública, de 2 de agosto, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local, el R.D. 896/91, de 7 de Junio y con carácter supletorio el R.D. 364/95 de 10 de marzo y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas

urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

3. – REQUISITOS.

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes y mantenerse durante el nombramiento, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o cualquier otra regulada en el artículo 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre del Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
c) Estar en posesión o en condición de obtenerlo en la fecha de finalización de plazo de instancias, la titulación establecida en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local (Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de primer grado, o equivalente). En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y en su caso, traducción jurada. En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en el tal sentido por el/la aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, portar certificación del órgano competente en tal sentido.
d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, serán admitidos en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. Estos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud de participación, declaración expresa sobre el grado y tipo de discapacidad que les afecta y de que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes.
e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
f) Estar en posesión del permiso de conducción A1 o poseer una antigüedad del permiso de conducción Clase B por más de 3 años.
g) Compromiso de conducir vehículos municipales para el desempeño de las funciones propias del puesto, según la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Baza, en vigor.

4. – INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

4.1. INSTANCIAS:

Página 16 de un total de 41
Página 3 de 13
CVE: BOP-GRA-2026-213005
Nº 213 - miércoles 04 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al área de personal. Deberán ir en modelo normalizado de solicitud que se adjunta como ANEXO I y deberá ir acompañado de**:**

- Copia de la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de primer grado, o título equivalente o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- Pago de la tasa relativa a derechos de examen, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal nº 35 del Ayuntamiento de Baza, reguladora de las tasas por derechos de examen, cuyo importe es de 18€ para las convocatorias de personal funcionario GRUPO C2.
- Copia del permiso de conducir.

Para efectuar el pago podrán los aspirantes solicitar modelo de autoliquidación a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Baza y efectuar el pago, o bien efectuar ingreso mediante transferencia bancaria al Nº de cuenta ES87 2100 1987 0602 0000 2510 de la entidad CAIXABANK. En este caso, en el resguardo acreditativo del abono, la persona aspirante deberá consignar su nombre y apellidos, número de D.N.I. y denominación de la convocatoria a la que opta.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación de la solicitud de participación en tiempo y forma.

La falta de pago de la tasa en el plazo señalado, determinará la exclusión del aspirante a las pruebas selectivas.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose de forma complementaria en la sede electrónica del Ayuntamiento de Baza. El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado. El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona participante.

La presentación de las solicitudes podrá hacerse:

a) Presencialmente: el impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por la persona interesada se presentará en la Oficina de Atención al Ciudadano.
b) Telemáticamente: a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Baza (https://sede.ayuntamientodebaza.es/), para cuyo acceso será imprescindible disponer de certificado electrónico. Una vez realizado el registro el sistema expedirá un resguardo acreditativo del mismo.
c) Otras formas de presentación. Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, junto con el justificante de pago de la tasa por derechos de examen, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose de forma complementaria en la sede electrónica del Ayuntamiento de Baza. El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

4.2. ADMISIÓN:

Página 17 de un total de 41
Página 4 de 13
CVE: BOP-GRA-2026-213005
Nº 213 - miércoles 04 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación dictará Resolución aprobando las Lista Provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. Constará su nombre y apellidos, cuatro cifras aleatorias del número de DNI. Esta Resolución se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Baza y en el tablón de anuncios, surtiendo dicha publicación los efectos de notificación a las personas interesadas.

Las aspirantes que se hayan presentado a los procesos selectivos tendrán derecho a que se omita su nombre y apellidos en las listas de admitidos o excluidos, cuando hayan presentado previamente una resolución judicial o un auto donde se recoja que han sido víctimas de violencia de género.

2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de la citada lista, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de **DÍEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional en la sede electrónica del Ayuntamiento de Baza y en el tablón de anuncios para que se aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanasen la causa de exclusión, no aleguen la omisión, o no lo realicen, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

Los errores materiales de hecho o aritméticos, que no conlleven la exclusión del proceso selectivo, podrán subsanarse en cualquier momento mediante escrito presentado ante el Sr. Alcalde.

3. Transcurrido el plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, si no procediese subsanación alguna, la Lista Provisional de persona admitidas y excluidas se elevará a Definitiva a través de una Resolución se concretará el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio, así como los miembros del Tribunal Calificador. Esta Resolución se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Baza y en el tablón de anuncios, surtiendo dicha publicación los efectos de notificación a las personas interesadas a efectos de la interposición de los recursos que procedan, de conformidad con el artículo 25.2 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero.

4. Si procediese subsanar solicitudes, se dictará Resolución en la que se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en la lista provisional, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones y en la que se probará la lista Definitiva de personas admitidas y excluidas. Asimismo, en esta Resolución se concretará el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio, así como los miembros del Tribunal de Selección. Esta Resolución se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Baza y en el tablón de anuncios, surtiendo dicha publicación los efectos de notificación a las personas interesadas a efectos de la interposición de los recursos que procedan, de conformidad con el artículo 25.2 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero.

Son causas no subsanables:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.

- No cumplir con los requisitos de participación el último día de presentación de instancia.

5. La Resolución que eleve a Definitiva la Lista Provisional de personas admitidas y excluidas o la que apruebe las Listas Definitivas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación, de

Página 18 de un total de 41
Página 5 de 13
CVE: BOP-GRA-2026-213005
Nº 213 - miércoles 04 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

5. – TRIBUNAL CALIFICADOR.

Se constituirá por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada. Este estará formado por:

PRESIDENTE: (Titular y Suplente) Designado por el Alcalde.

VOCALES:

Tres Vocales (Titulares y suplentes) Designados por el Alcalde.

SECRETARIO: (Titular y Suplente) Designado por el Alcalde. Con voz y voto.

El procedimiento de actuación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

Corresponde al Tribunal el desarrollo y la calificación de la prueba selectiva, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Las personas que formen parte del Tribunal están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin que tampoco puedan ser nombradas como personal colaborador o asesor de los Tribunales quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a cada una de las pruebas selectivas individualmente consideradas en los CINCO AÑOS anteriores a la publicación de cada convocatoria.

Página 19 de un total de 41
Página 6 de 13
CVE: BOP-GRA-2026-213005
Nº 213 - miércoles 04 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrá nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

B. – PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El procedimiento selectivo constará de una única fase, la fase de oposición.

1. – OPOSICIÓN.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo y perdiendo todos sus derechos en esta convocatoria quienes no comparezcan en el día y hora señalados. No obstante, lo anterior, si llamada una persona aspirante al ejercicio no compareciera, pero sí lo hiciera antes de la finalización del llamamiento de todas las personas aspirantes convocadas, podrá permitírsele la realización del ejercicio. Una vez llamadas todas las personas aspirantes no se permitirá la celebración del ejercicio a nadie que comparezca con posterioridad.

En caso de indisposición o circunstancia análoga de alguna persona aspirante se le permitirá ausentarse de la sala acompañada de un miembro del tribunal por el tiempo imprescindible.

En ningún caso se le ampliará el tiempo de realización del ejercicio previsto inicialmente. Si se presentaran más de 25 personas aspirantes no podrán levantarse ni entregar el ejercicio hasta la finalización del tiempo establecido para su realización para no molestar al resto. Así se le hará saber a las personas aspirantes antes de la iniciación de los ejercicios.

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas obligatorias a celebrar por el orden que se indica. Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio y serán calificados cada uno de ellos hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

La puntuación final de la fase de oposición vendrá determinada por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios que lo componen.

PRIMER EJERCICIO:

CVE: BOP-GRA-2026-213005

Nº 213 - miércoles 04 de noviembre de 2026

Boletín Oficial de la Provincia Granada

BOP

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test compuesto por 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas sobre el temario incluido en el ANEXO II de estas Bases de selección. El tribunal añadirá al cuestionario cinco preguntas adicionales de reserva en previsión de posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 50 minutos.

Las preguntas acertadas se valorarán con 1 punto (siendo el máximo 50 puntos) y las preguntas incorrectas se descontarán 0,25 puntos. Las preguntas dejadas en blanco no restarán ninguna correcta.

Dicho ejercicio se valorará con una puntuación máxima de 50 puntos, requiriéndose para aprobar y superar el presente ejercicio una puntuación mínima de 25 puntos, quedando automáticamente eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima establecida.

SEGUNDO EJERCICIO:

De carácter práctico, consistirá en desarrollar por escrito uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, relacionados con las materias comprendidas en el temario de la convocatoria. Será calificado de 0 a 50 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 25 puntos para superarla. El ejercicio tendrá una duración de 120 minutos.

Para su calificación se tendrá en cuenta la capacidad de análisis y la aplicación razonada y precisa de los conocimientos teóricos a la resolución de las cuestiones prácticas planteadas. Cuando el Tribunal acuerde que la lectura de los ejercicios se efectúe por las/los propias/os aspirantes, dicha lectura será pública y presencial. La no comparecencia de la/del aspirante se entenderá como renuncia de la convocatoria, determinando la eliminación de la misma.

El orden de actuación de las personas aspirantes, incluido en el supuesto de que se acuerde la lectura pública de algún ejercicio, será en todo caso el establecido con carácter general en la Base B.2, sin que quepa establecer un régimen de actuación distinto para ninguna fase del procedimiento selectivo.

El Tribunal publicará las puntuaciones de las/os aspirantes que hayan superado el ejercicio, concediéndose un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente a dicha publicación, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal. Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará en los lugares indicados, las calificaciones de los aspirantes que han superado la fase de oposición.

2. – CALENDARIO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

La fecha, hora y lugar para la realización de la primera prueba se publicará en la página web y tablón de anuncios del Ayuntamiento, con ocasión de la publicación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo. En dicho supuesto estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en página web y tablón de anuncios del Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Las personas participantes deberán ir provistas en el momento de realización de las pruebas selectivas del justificante de la solicitud y del DNI, pasaporte o carné de conducir. Los Tribunales podrán requerir a las personas que participen en el proceso selectivo para que acrediten su personalidad en cualquier momento.

Página 21 de un total de 41
Página 8 de 13
CVE: BOP-GRA-2026-213005
Nº 213 - miércoles 04 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de diez días naturales.

En cualquier caso, la duración máxima del proceso de realización de las pruebas no excederá de tres meses, contados desde la fecha de realización de la primera prueba hasta la publicación por el Tribunal de la relación de aspirantes aprobados.

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores. Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

El orden de actuación de los opositores en todas las pruebas selectivas se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “B”, atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «C» y así sucesivamente, de conformidad con la Resolución de 29 de junio de 2026, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Las personas que participen en el proceso serán convocadas para cada prueba en llamamiento único, salvo cuando el número de aspirantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia requiera de dos o más llamamientos, debiendo realizar la prueba en el lugar, día y hora que se les asigne. Quedarán decaídos en su derecho quienes no comparezcan a realizarla, salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales que, impidiendo la realización de la prueba en la fecha prevista, no afecten al normal desarrollo del proceso selectivo, para los que el Tribunal Calificador podrá acordar la realización de una convocatoria extraordinaria. En todo caso, no será posible la realización de una prueba extraordinaria si desde el momento en que se realiza el llamamiento ordinario hasta el momento en que quien la solicite esté en condiciones de realizar la prueba hubiera transcurrido más de un mes.

Si alguna de los participantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas participantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del órgano convocante que alguna de las personas participantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán excluidos del mismo, previa audiencia.

3. – CALIFICACIÓN, RECLAMACIONES Y LISTA DEFINITIVA.

La puntuación final de los aspirantes será la puntuación obtenida en la fase de oposición obtenida por cada aspirante y su resultado será la puntuación global a tener en cuenta para la determinación del orden de los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

El caso de empate se acudirá para dirimirlo a la mayor puntuación otorgada en la fase de oposición por el siguiente orden:

a) Mayor puntuación en ejercicio teórico práctico.

b) Mayor puntuación en ejercicio tipo test.

El tribunal publicará en el tablón de anuncios y en la página web municipal los resultados de las mismas. Los aspirantes podrán presentar contra la misma las reclamaciones que consideren oportunas en el plazo de cinco días hábiles desde su publicación. Transcurrido el plazo de reclamaciones, el tribunal publicará en los mismos lugares la lista definitiva, entendiéndose resueltas las reclamaciones con publicación de este acto; todo ello sin perjuicio de los recursos que pudieran interponer los interesados contra los actos definitivos o de trámite cualificado del proceso selectivo.

El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

4. – PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Finalizado el proceso de selección el Tribunal publicará en la web del Ayuntamiento de Baza y en su tablón de anuncios el resultado por orden de puntuación alcanzada de los/as aspirantes en el proceso selectivo, así como la propuesta de nombramiento

El/La aspirante seleccionado/a presentará en la Unidad de Personal, en el plazo máximo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** computados desde el siguiente a la publicación del anuncio del resultado final del proceso, los siguientes documentos:

- Documento de identificación personal (original para su cotejo)
- Titulación académica (original para su cotejo)
- Declaración responsable de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargo público y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública.
- Declaración responsable de no hallarse sometido a alguna de las causas de incompatibilidad prevista en la ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Certificado Médico de no sufrir enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de la función.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria
- Nº de Seguridad Social o copia de tarjeta sanitaria.

Página 22 de un total de 41
Página 9 de 13
CVE: BOP-GRA-2026-213005
Nº 213 - miércoles 04 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 23 de un total de 41
Página 10 de 13
CVE: BOP-GRA-2026-213005
Nº 213 - miércoles 04 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Quienes estuvieran prestando servicios en el Ayuntamiento de Baza estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos que obren en su expediente para obtener su anterior nombramiento.

Si dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, el/la aspirante seleccionado/a no presentara la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudiera haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial. En el caso anterior, es decir que no reúna el aspirante los requisitos exigidos legalmente, o cuando se produzca la renuncia del aspirante antes de su nombramiento o toma de posesión, y con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto, para su posible nombramiento como funcionario de carrera, todo ello de conformidad con el artículo 61.8 de TREBEP.

Cumplidos los trámites anteriores, la Alcaldía, dictará resolución de nombramiento. El/la aspirante seleccionado/a deberá tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, a contar del siguiente al que sea notificado/a.

5. – RECURSOS.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable prevista en la Base primera. Contra la resolución que apruebe las presentes bases, cabe alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Así mismo se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo contencioso administrativo con competencia territorial recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho el aspirante.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, y aquellos trámites que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser impugnados por los interesados en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución ante el Acalde del Ayuntamiento de Baza, conforme a lo dispuesto en el art.121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA. -

D./Dª_____, con domicilio a efecto de notificaciones en_____, de___,

provincia de _____, con teléfono número_____, e-mail _____

y DNI número_____

EXPONE:

PRIMERO. - Que, enterado/a de la convocatoria efectuada por ese Ayuntamiento para la selección de UN ORDENANZA- NOTIFICADOR, según las Bases específicas correspondientes publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada del día_____, y anuncio de la convocatoria en el BOE el día _____. Conociendo dichas Bases y estando interesado/a en participar en el proceso selectivo, aporta la siguiente documentación:

1. Justificante de haber ingresado los derechos de examen.

2. Copia de la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de primer grado, o título equivalente o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

3. Copia del permiso de conducir.

SEGUNDO. – Que, reuniendo todos los requisitos exigidos en la base tercera y cuarta, y en particular, manifiesta expresamente su compromiso de conducir vehículos para el desempeño de las funciones propias del puesto, de conformidad con lo previsto en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Baza actualmente vigente, acepta íntegramente las Bases publicadas por las que se regirá la convocatoria, y, en consecuencia,

SOLICITA:

Ser admitido/a a la realización de las pruebas convocadas para la selección de un Ordenanza-Notificador.

Fdo.:_____

ANEXO II

TEMARIO

1. La Constitución española de 1978. La Constitución Española de 1978: Los principios constitucionales contenidos en el Título Preliminar de la CE. Título I De los Derechos y Deberes Fundamentales.
2. Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas y la administración local en la Constitución.
3. La administración local: Entidades territoriales que la integran.
4. La administración local: El municipio: concepto y elementos. Territorio, población y Organización
5. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y contenido. Los derechos sociales, deberes y políticas públicas de la Comunidad Autónoma. La organización institucional de la Junta de Andalucía.
6. La Hacienda Pública Local: concepto y clasificación de los recursos de las Haciendas Locales. Nociones básicas del procedimiento de gestión tributaria y recaudación municipal.

Página 24 de un total de 41
Página 11 de 13
CVE: BOP-GRA-2026-213005
Nº 213 - miércoles 04 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

7. La ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): La capacidad de obrar y el concepto del interesado
8. La ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): derechos y obligaciones de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
9. La ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): Términos y Plazos
10. La ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): Comunicaciones y notificaciones. Requisitos de la notificación. Medios para realizarla. Formas de notificación.
11. La ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (V): actos que deben de ser notificados. Efectos de la notificación. La notificación infructuosa. Notificación en el domicilio del interesado y acreditación de la notificación.
12. La ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (VI): práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos. Sujetos obligados a relacionarse electrónicamente. El registro de entrada y salida de documentos. Especial referencia al registro electrónico.
13. Municipio de Baza (I): Características geográficas, demográficas, sociales, culturales y económicas. Principales fiestas locales del municipio de Baza.
14. Municipio de Baza (II): Composición institucional, servicios municipales, territorio, infraestructuras locales. Ubicación de las distintas concejalías y Servicios municipales del Ayuntamiento de Baza. Callejero municipal de Baza
15. Organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Baza. El Pleno. El Alcalde. Los tenientes de alcalde. Áreas y delegaciones en el Ayuntamiento de Baza. La junta de gobierno local.
16. Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Baza.
17. Derechos de las personas en sus relaciones con la Administración Pública. Atención, acogida e información del ciudadano. Los diferentes tipos de comunicación. Respuestas ante situaciones conflictivas con los ciudadanos.
18. Atención e información al ciudadano. Atención a personas con discapacidad. Registro de documentos. Clases y sistemas de registro. Informatización del registro. Formación documental de los expedientes. Ordenación de los documentos dentro del expediente. Archivo de documentos. Clases y sistema de archivo. Aplicación de nuevas tecnologías.
19. Sistemas ofimáticos: procesadores de texto, principales funciones y utilidades y creación y estructuración de documentos y plantillas. Manejo e impresión de ficheros. Hojas de cálculo. Principales funciones y utilidades.
20. Plataforma de correos, gestión y correspondencia diaria.
21. Correos I: Clasificación de los envíos y servicios postales. Objetos prohibidos como envíos postales.
22. Correos II: Prestación del servicio postal universal. Admisión y entrega de notificaciones de órganos administrativos.

En Baza, a 26 de octubre de 2026
Firmado por: El Alcalde, Pedro Justo Ramos Martínez

NÚMERO 2026056886

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CANILES

SECRETARÍA

Anuncio listado definitivo -nombramiento Tribunal selección 1 Agente Sociocultural.- Estabilización

Anuncio listado definitivo 1 Agente Sociocultural.- Estabilización

Dña. María del Pilar Vázquez Sánchez. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Caniles (Granada).

HACE SABER: Que por Resolución de esta Alcaldía nº 460-2026 de fecha 19 de octubre de 2026 se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Aprobar el listado definitivo de aspirantes admitidos para la selección de 1 Agente Sociocultural por concurso dentro del procedimiento de estabilización de empleo temporal.

Segundo: Nombrar a los miembros del Tribunal calificador.

Tercero: En la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Caniles https://caniles.sedelectronica.es/ se publicará la fecha, lugar y hora de celebración por parte del Tribunal del concurso de méritos.

Cuarto: Los llamamientos y convocatorias , y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización del proceso selectivo se expondrán en la misma Sede Electrónica bastando dicha exposición , en la fecha que se inicie como notificación a todos los interesados.

El texto completo de la Resolución se publicará en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Caniles https://caniles.sedelectronica.es/.

En Caniles a 27 de octubre de 2026.- La Alcaldesa-Presidenta. Fdo.: María Pilar Vázquez Sánchez.

NÚMERO 2026056788

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Secretaría General

Modificación de Decreto de competencias delegadas en materia de Cultura

Modificación de Decreto de competencias delegadas en materia de Cultura

Con fecha 26 de octubre de 2026, la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Granada, ha dictado Decreto que literalmente dice:

*"**Doña María Francisca Carazo Villalonga, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada,***

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de Abril, RBRL, en su artículo 124.4°.k) y 124.5°, corresponde al Alcalde establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización Municipal, pudiendo delegar mediante Decreto las competencias que le atribuye la ley en los órganos enumerados en el artículo 124.5 de la citada LRBRL.

Con fecha 7 de enero de 2.026 por esta Alcaldía se modificó el Decreto de 19 de junio de 2.023 de nombramiento de CONCEJALES/AS DELEGADOS/AS DE ÁREA, asignando las competencias en materia de Cultura al Concejal Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales.

En base a lo anterior, y teniendo en cuenta, además, lo que al respecto se establece en los artículos 8.2°.c) y 32 y siguientes del vigente Reglamento Orgánico Municipal,

Visto el expediente

La Alcaldía RESUELVE:

***PRIMERO**. - Revocar la Delegación conferida en materias propias del Área de Cultura, por Decreto de fecha 7 de enero de 2.026 en Don Jorge Saavedra Requena, en el sentido que se especifica a continuación, manteniendo inalteradas el resto de competencias delegadas en el Área de **PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**.*

***SEGUNDO**. - La **ALCALDÍA PRESIDENCIA**, asumirá las competencias del **ÁREA DE CULTURA**, y se hace depender:*

- *Candidatura Oficial a Granada Capital Europea de la Cultura 2031*
- *Agencia Albaicín.*
- *Archivo Histórico y Administrativo.*

***TERCERO**. - El régimen jurídico de la presente modificación de delegación de competencias es el recogido en los Decretos mencionados de 19 de junio de 2023 y de 7 de enero de 2.026.*

***CUARTO**. - El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad a partir del día de la fecha.*

***QUINTO**. - Dar cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre."*

En Granada, a 26 de octubre de 2026.
EL SECRETARIO GENERAL

Ildefonso Cobo Navarrete

NÚMERO 2026058073

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Intervención

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO 22/2026

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO 22/2026

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO 22/2026

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicaciones Presupuestaria			DESCRIPCION	Importe Bajas
Orgán.	Prog.	Económ.		
05	432	13102	TURISMO BÁSICAS LABORAL TEMPORAL	3.000,00
05	432	16002	TURISMO SEGURIDAD SOCIAL LABORAL TEMPORAL	12.000,00
05	920	12101	ADMINISTRACIÓN GENERAL CE	8.000,00
05	920	16000	ADMINISTRACIÓN GENERAL SEG. SOCIAL	15.000,00
05	920	12003	ADMINISTRACIÓN GENERAL BÁSICAS C1	8.000,00
05	920	16000	ADMINISTRACIÓN GENERAL SEG. SOCIAL	4.900,00
05	920	12000	ADMINISTRACIÓN GENERAL BÁSICAS A1	15.000,00
05	920	16000	ADMINISTRACIÓN GENERAL SEG. SOCIAL	15.000,00
05	150	16000	OBRAS Y URBANISMO SEG SOCIAL	3.969,57

CVE: BOP-GRA-2026-213008
Nº 213 - miércoles 04 de noviembre de 2026
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

05	231	12001	SERVICIOS SOCIALES BÁSICAS A2	13.000,00
05	231	12100	SERVICIOS SOCIALES CD	8.000,00
05	231	12101	SERVICIOS SOCIALES CE	10.000,00
05	231	16000	SERVICIOS SOCIALES SEG SOCIAL FUNCIONARIOS	8.000,00
05	931	12000	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA BÁSICAS A1	14.000,00
05	931	16000	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA SEG SOCIAL	14.000,00
05	931	12101	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA CE	7.316,65
			TOTAL	**159.186,22**

ALTAS APLICACIONES DE GASTO

Aplicaciones Presupuestaria			**DESCRIPCION**	**Importe Bajas**
Orgán.	**Prog.**	**Económ.**		
07	342	22199	OTROS SUMINISTROS INSTALACIONES DEPORTIVAS	10.000,00
06	338	22609	FERIA Y FIESTAS POPULARES	125.948,72
03	323	21201	EDIFICIOS Y CONTRUCCIONES COLEGIOS	4.850,00
01	311	22699	PROGRAMA WADISALUD 2026	540,00
04	334	22618	ACTIVIDADES PROPIAS CULTURA	17.847,50
			TOTAL	**159.186,22**

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Alcalde- Presidente.- Fdo. D. Jesús Rafael Lorente Fernández

Página 31 de un total de 41
Página 2 de 2
CVE: BOP-GRA-2026-213008
Nº 213 - miércoles 04 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

NÚMERO 2026056756

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA

Administración

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2027

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2027

EDICTO: Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 23 de octubre de 2026, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2027, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones..

En Huéneja a 23 de octubre de 2026.

El Alcalde. Fdo.: Sebastián Yebra Ramírez.

Administración Local
AYUNTAMIENTO DE JAYENA
Administración

NÚMERO 2026056725

APROBACIÓN DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APROBACIÓN DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CRÉDITO

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Jayena, de fecha 17/09/2026, por el que se aprobó el expediente de modificación de créditos nº12, en su modalidad suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería Gastos Generales, dado que no se han formulado alegaciones durante el plazo de exposición al público tras su publicación en el BOP nº 188, de fecha 29 de septiembre de 2026, cuyo resumen es el siguiente:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN
334 22609	82,94
454 21000	1933,46
1621 22799	387,2
338 22699	433,95
912 22103	202
920 22103	161,32
920 22199	414,15
161/20900	868,96
932/22708	21236,83
920/22201	200
231/16000	2663,42
920/22699	211,89
934/35900	1080,54
132/22400	377,54
161/22400	349,88
920/22400	5068,21
934/35200	606,06
241/16000	61,54
231/48000	534,77
338/ 22699	3012,9
334/22609	550

CVE: BOP-GRA-2026-213010
Nº 213 - miércoles 04 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

432/22100	1000
491/22100	1000
920/22799	5000

TOTAL: 47.437,56

FINANCIACIÓN SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLICACIÓN	IMPORTE
87000	47.437,56

TOTAL: 47.437,56

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. La interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

El Alcalde- D. Antonio Francisco Olmos Reyes.

En ……., a …… de……de……
Firmado por:……

CVE: BOP-GRA-2026-213010
Nº 213 - miércoles 04 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Administración Local
AYUNTAMIENTO DE JAYENA
Administración

NÚMERO 2026056727

APROBACIÓN DEFINITIVA CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº13

APROBACIÓN DEFINITIVA CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº13

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Jayena, de fecha 17/09/2026, por el que se aprobó el expediente de modificación de créditos nº13, en su modalidad crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería Gastos Generales, dado que no se han formulado alegaciones durante el plazo de exposición al público tras su publicación en el BOP nº 188, de fecha 29 de septiembre de 2026, cuyo resumen es el siguiente:

ALTA APLICACIONES CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN
241/61905	21890,07

TOTAL: 21890,07

FINANCIACIÓN SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLICACIÓN	IMPORTE
87000	21890,07

TOTAL: 21890,07

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. La interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

El Alcalde- D. Antonio Francisco Olmos Reyes.

En ……., a …… de……de……
Firmado por:……

NÚMERO 2026057018

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Administración

APROBACIÓN PRECIO PÚBLICO TERMALISMO

APROBACIÓN PRECIO PÚBLICO "DESCUBRIENDO EL TERMALISMO" DEL ÁREA DE MAYORES Y BIBLIOTECAS

Por acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de octubre de 2026 por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Gabias, se ha aprobado el precio público para la actividad "Descubriendo el termalismo" organizada por la Concejalía de Mayores y Bibliotecas del Ayuntamiento de Las Gabias, y en particular la norma reguladora del mismo cuyo tenor literal es el que se recoge en los términos siguientes:

ANEXO

NORMA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL PROGRAMA "DESCUBRIENDO EL TERMALISMO" ORGANIZADO POR LA CONCEJALÍA DE MAYORES Y BIBLIOTECAS DEL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

PREÁMBULO

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con los artículos 41 y siguientes, del R.D. Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el programa "DESCUBRIENDO EL TERMALISMO" organizado por la Concejalía de Mayores y Bibliotecas del Ayuntamiento de Las Gabias.

Artículo 1. Naturaleza y objeto

Tendrán la consideración de Precio Público las contraprestaciones pecuniarias, de carácter no tributario, que se satisfagan por la prestación del programa "DESCUBRIENDO EL TERMALISMO" organizado por la Concejalía de Mayores y Bibliotecas de este Ayuntamiento.

Artículo 2. Obligados al pago

Están obligadas al pago de los precios públicos regulados en esta norma, las personas que resulten usuarias o beneficiarias del programa al que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3. Nacimiento y cese de la obligación de pago

La obligación de pago del precio público regulado por esta norma nace desde que se produzca la inscripción en el servicio o actividad.

Artículo 4. Cuantía

El importe a abonar por las personas que resulten usuarias o beneficiarias del programa "DESCUBRIENDO EL TERMALISMO", se determinará en función del cuadro contenido en el **anexo** que acompaña a la presente norma reguladora.

Al importe del precio público correspondiente se repercutirá, en su caso, el impuesto sobre el valor añadido de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 5.- Cobro

Al ser el precio público de carácter instantáneo, se efectuará el depósito previo por medio de ingreso directo en el momento de la inscripción en el servicio o actividad.

Artículo 6. Normas de gestión

La gestión y recaudación del precio público corresponderá al Ayuntamiento de Las Gabias, a través de los servicios administrativos de la Concejalía Delegada de Mayores y Bibliotecas, y se exigirá en régimen de autoliquidación con depósito previo de su importe, debiendo el usuario acreditar el ingreso del precio público en el momento de la inscripción en el servicio o actividad.

No se permitirá la participación en la actividad o servicio sin el depósito previo del precio público correspondiente.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del 100% del precio público abonado.

La devolución del precio público deberá ser solicitada por el/la interesado/a en el Registro del Ayuntamiento de Las Gabias, acompañando la petición con los documentos y justificantes que sean necesarios.

Artículo 7. Bonificaciones

No se contemplan bonificaciones en las tarifas.

DISPOSICION FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO: PRECIO PÚBLICO POR EL PROGRAMA "DESCUBRIENDO EL TERMALISMO"

Descripción Actividad	**Tarifa**
TERMALISMO	**110,00 €**

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa según el artículo 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En Las Gabias, a 27 de octubre de 2026
Firmado por: Mª Merinda Sádaba Terribas, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Las Gabias

Página 37 de un total de 41
Página 2 de 2
CVE: BOP-GRA-2026-213012
Nº 213 - miércoles 04 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

NÚMERO 2026057893

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

APROBACIÓN INICIAL EXPTE. CRÉDITO EXTRAORDINARIO 8/2026

APROBACION INICIAL EXPEDIENTE CREDITO EXTRAORDINARIO 08/2026

La Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Motril,

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de Crédito Extraordinario 08/2026, financiado con bajas en aplicaciones de gastos.

Aprobado inicialmente el expediente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Este Edicto, que se anunciará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, exponiéndose así al público por un plazo de quince días hábiles, durante el cual las personas que se consideren legitimadas podrán interponer contra los documentos aprobados las reclamaciones que consideren oportunas.

Se advierte que el mencionado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Así lo público, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20.1 RD. 500/90.

En Motril, a 30 de octubre de 2026
Firmado por: Luisa María García Chamorro. Alcaldesa Presidenta Ayuntamiento de Motril

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2026058213

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Resolución modificación miembros órgano de selección 1 plaza de Técnico superior, vacante 3698, funcionario de carrera, OEP 2024

Resolución modificación miembros órgano de selección 1 plaza de Técnico superior, vacante 3698, funcionario de carrera, OEP 2024

Luisa María García Chamorro, alcaldesa de Motril, hace saber que el día 30 de octubre de 2026 se ha aprobado resolución 2026008068 en la que se dispone:

«**PRIMERO**. Modificar la composición del órgano de selección designado mediante Resolución núm. 2026003811, de 21 de mayo de 2026, por la que se aprobaron las bases específicas y la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Técnico/a Superior, como personal funcionario de carrera (vacante núm. 3698), incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2024, modificada por Resolución núm. 2026007496, de 9 de octubre de 2026, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 203, de 20 de octubre de 2026.

La presente modificación afecta exclusivamente a la Presidencia titular del órgano de selección, designándose a **D. ª María Campos Flores**, Interventora del Ayuntamiento de Nerja, en sustitución de **D. ª Rocío Peñalver Medina**, Interventora del Ayuntamiento de Salobreña

En consecuencia, la composición definitiva del órgano de selección queda establecida en los siguientes términos:

PRESIDENCIA

Titular: D. ª María Campos Flores, Interventora del Ayuntamiento de Nerja.

Suplente: D. ª Eva Garrigosa Mendoza, jefa del Servicio de Gestión y Recaudación del Ayuntamiento de Motril.

VOCALÍA PRIMERA

Titular: D. ª María López Milán, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Albondón.

Suplente: D. ª Julia Guerrero Fajardo, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Frigiliana.

VOCALÍA SEGUNDA

Titular: D. Vicente de Paúl Pérez Rodríguez, Tesorero del Ayuntamiento de Almuñécar.

Suplente: D. Alberto Martínez Quesada, Director del Plan de Patrimonio Industrial del Azúcar.

VOCALÍA TERCERA

Titular: D. Francisco Martín Oliva, Secretario del Ayuntamiento de Almuñécar.

Suplente: D. Alfredo Ortega Tovar, jefe del Servicio de Secretaría del Ayuntamiento de Motril.

VOCALÍA CUARTA

Titular: D. Francisco Fermín Jiménez Lacima, jefe del Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Motril.

Suplente: D. Juan Manuel González Lozano, Interventor del Ayuntamiento de Atarfe.

SECRETARÍA

Titular: D. ª Antonia Villa Blanco, jefa del Negociado de Selección de Personal del Ayuntamiento de Motril.

Suplente: D. ª Encarnación Castillo Vega, administrativa del Ayuntamiento de Motril.

Los restantes extremos de la resolución de designación del órgano de selección que no resulten afectados por la presente modificación permanecerán inalterados.

SEGUNDO. Disponer la publicación íntegra de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Motril, en el apartado «Oferta de Empleo Público», a efectos de garantizar su publicidad y general conocimiento»

En Motril a 3 de noviembre de 2026
Firmado por: Luisa María García Chamorro

Página 40 de un total de 41
Página 2 de 2
CVE: BOP-GRA-2026-213014
Nº 213 - miércoles 04 de noviembre de 2026
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2026057080

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA

Administración

ANUNCIO DELEGACIÓN DE MATRIMONIO

ANUNCIO DELEGACION DE MATRIMONIO

D. PLÁCIDO JOSÉ LARA MALDONADO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA (GRANADA).

HACE SABER:

Que mediante Resolución de esta Alcaldía N.º1124/2026, y habida cuenta de las facultades conferidas por la legislación local vigente, en particular el art. 43 ROF, en relación con el art. 51 del Código Civil, se ha acordado otorgar DELEGACIÓN ESPECIAL a favor de la Sª. Concejal de esta Corporación municipal, D. ª CONCEPCIÓN GUTIERREZ MUÑOZ, para la celebración del matrimonio civil previsto para el día 04 de Noviembre de 2026, entre D. MAHER YHA y Dª. OUMAIMA LAKHCHAI habilitado mediante expte. 20260902/034488, instruido por la oficina de Justicia de Torrenueva Costa.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos.

En Torrenueva Costa, a 27 de Octubre de 2026
Firmado por:Alcalde-Presidente: Placido José Lara Maldonado